

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Jurisdicción Voluntaria - Corrección Póstuma De Cedula de Ciudadanía Rad.
11001400305320220052800

Visto el informe secretarial y revisadas las diligencias se solicita la adición de la sentencia de fecha 1 de junio de 2023, en el sentido de ordenar oficiar a la Notaria 71 del Círculo de Bogotá, para que se efectuó la corrección del registro civil de defunción con indicativo serial No. 09814065.

Dicho lo anterior, revisada la decisión anteriormente señalada se observa que efectivamente en la parte resolutive se omitió poner en conocimiento de la Notaria 71 del Círculo de Bogotá, la corrección ordenada, así las cosas, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 287 CGP., se adiciona la parte resolutive de la sentencia de fecha 1 de junio de 2023, en el siguiente sentido, así las cosas, la Juez resuelve:

Adicionar la parte resolutive de la decisión de fecha 1 de junio de 2023, en el sentido de indicar que se debe oficiar a la Notaria 71 del Círculo de Bogotá, poniendo en conocimiento la corrección del registro civil de defunción con indicativo serial No. 09814065, para que se inserte en el mismo el nombre correcto y completo de la señora María del Carmen Medina Caro (q.e.p.d.), conforme se expuso en la motiva de la decisión antes citada.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 132 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 8 de agosto de 2023. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
